



INFORME SECRETARIAL. Guayabal de Siquima, 1 de septiembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, para informarle que el día 12 de julio de 2023, se recibió escrito allegado al correo electrónico del Juzgado, remitido por el doctor Octavio Lobo Arias, apoderado de la parte actora, quien solicita corregir el numeral séptimo del auto admisorio de la demanda cuyo número de matrícula inmobiliaria no corresponde al inmueble a prescribir, siendo el correcto 156-17547, anexa Certificado de Tradición y Libertad de dicho inmueble. **SÍRVASE PROVEER.**

DIANA YAZMIN CUERVO GUZMAN
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GUAYABAL DE SÍQUIMA

Guayabal de Siquima, 1 de septiembre de 2023.

Referencia: PERTENENCIA No. 253284089001 2022-00108-00
Demandantes: JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ PIRAQUIVE
Demandados: JOSE OMAIRO ALVAREZ MARTINEZ, JOSE OLIMPO ALVAREZ MARTINEZ, MARIA MONICA ALVAREZ MARINEZ, JANETH ALVAREZ MARTINEZ, HEREDEROS DETERMINADOS DEL SEÑOR JOSE ANANIAS ALVAREZ MARTINEZ Y DEMAS PERSONAS INTEDERMINADAS.

Mediante proveído de 29 de junio de 2022, se admitió la presente demanda de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio número **253284089001 2022-00108-00**, en su numeral séptimo se dispuso: *“Ordénese la inscripción de la demanda a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Facatativá en el folio de matrícula inmobiliaria 156-36-039 que corresponde al predio de mayor extensión. Por secretaria, líbrese el oficio y entréguese físicamente al interesado”.*

El apoderado de la parte actora, solicitó que se corrija el numeral séptimo del auto admisorio de la demanda cuyo número de matrícula inmobiliaria no corresponde al inmueble a prescribir, siendo el correcto 156-17547, anexa Certificado de Tradición y Libertad de dicho inmueble.

De acuerdo con ello, el artículo 286 del Código General del Proceso, dispone que:

“ARTÍCULO 286. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”.

Ahora bien, según Certificado de Tradición y Libertad, aportado por el apoderado, se evidencia que el folio de matrícula inmobiliaria correcto es 156-17547 que corresponde al predio de mayor extensión.

Entonces, conforme a lo previsto por el citado artículo 286, corresponde en este momento realizar la corrección del numeral séptimo del auto admisorio de la demanda de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio número 253284089001 2022-00108-00, respecto al folio de matrícula inmobiliaria número 156-17547, del predio Finca Potrero Grande, en aras de una correcta y cumplida justicia, y sobre todo tratando de NO causar



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
GUAYABAL DE SIQUIMA

Calle 3 No. 4 – 47 – Teléfono 3192668148 – 3177986689
Correo Institucional: jprmpalgsiquima@cendoj.ramajudicial.gov.co

perjuicios a las partes.

En consecuencia, se:

DISPONE:

Primero: CORREGIR numeral séptimo del auto admisorio de la demanda de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio número 253284089001 2022-00108-00 de fecha 29 de junio de 2023, en el sentido de que el folio de matrícula inmobiliaria que corresponde es el 156-17547, conforme a lo expuesto en las consideraciones de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA TERESA VERGARA GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GUAYABAL DE SIQUIMA

Hoy 04 SEPTIEMBRE 2023 se notifica el auto anterior por
anotación en el estado No. 049

DIANA YAZMIN CUERVO GUZMAN
SECRETARIA